



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los cultivos de los respectivos periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

### SECCION OFICIAL. PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (O. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA. SECCION DE FOMENTO.

Montes:—Subastas.  
En los dias y ante los Alcaldes de los pueblos que se designan en el

estado adjunto se celebrarán subastas para la venta de los productos forestales procedentes de derribos causados por los vientos y cortas fraudulentas; así como herramientas decomisadas, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 37 de 26 de Marzo del año último y tipos que también se expresan en dicho estado.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Segovia 28 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
**Domingo Solano**

### Secretaria de gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia una Real orden fecha 25 de Octubre próximo pasado por la cual, despues de varios fundamentos se dispone lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver que se observe y cumpla lo dispuesto por los artículos 219 y 220 de las ordenanzas de las Audiencias y la Real orden de 25 de Junio de 1861 relativamente á las cuentas finadas de los Procuradores, las cuales no obstante, en los casos de la defensa por pobre á que hace referencia el párrafo segundo del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento civil habrán de ajustarse á la reduccion que el mismo preceptúa.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Segundo de la Hoz.  
Sr. Juez de 1.ª instancia de.

### Secretaria de gobierno de la Audiencia de Madrid.

El Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 2 del actual comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. En vista de las frecuentes quejas elevadas á este

Ministerio en representacion del abuso que cometen algunos auxiliares de la administracion de justicia sustituyendo unas diligencias por otras que tienen señalados mayores derechos en los aranceles judiciales, y por más que hecho tan reprobado tenga en la ley penal el oportuno correctivo, con el propósito de coadyuvar á su represion facilitando su descubrimiento, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el dictámen de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer que, desde esta fecha, todos los funcionarios que cobran derechos con arreglo al indicado arancel, en las cuentas que presenten á quien deba satisfacer las detallen con perfecta distincion y claridad todas las partidas expresando al pié de cada una el artículo arancelario que las autorice sin cuyo requisito no será obligatorio su pago; debiendo por su parte las Autoridades judiciales desplegar la mayor vigilancia sobre el cumplimiento de las prescripciones que regulan la tasa de derechos y garantizan la legalidad de su exaccion, promoviendo en su caso la responsabilidad criminal de los infractores y haciendo efectiva la señalada en el artículo 627 de los mencionados aranceles. De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Segundo de la Hoz.

Sr. Juez de 1.ª instancia de....

Objetos y productos en subasta	Pts. pts.	Dias en que ha de verificarse la subasta.
6 Carros de leñas gruesas y ramage.....	15	9 de Diciembre
<b>GOMEZSERRACIN.</b>		
2 Carros de leñas gruesas en rajadas.....	5	9 de Diciembre
17 hachas mayores.....	11	
9 id. menores.....	5	
3 azadones.....	3 37	
Un podon.....	50	
2 carros. 30 herramientas. Total pesetas..	24 78	

**GOMEZSERRACIN.**  
Una y media carga de leña en 8 trozos de pino de diferentes dimensiones, procedentes de la comunidad de Cuellar, en cuyas arcas debe ingresar su valor. 1, 50  
9 de Diciembre  
Segovia 12 de Noviembre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Luis Gómez.



## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 4 de Noviembre de 1878.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio, presidente.

Abierta la sesion con asistencia de diez y siete Sres. Diputados fué leida y aprobada el acta de la anterior

### Contabilidad.

Capital. Conforme con el proyecto de la Contaduria y sin discusion la Asamblea acordó aprobar la distribucion de fondos para el pago de obligaciones provinciales en el presente mes por ampliacion del ejercicio económico de 1877 á 1878 en cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas.

Item. Tambien conforme con el proyecto de la Contaduria se acordó aprobar la distribucion de fondos para el pago de obligaciones de la provincia en el mes actual por el ejercicio de este año económico en cantidad de veinte y un mil ciento setenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Indeterminado. Capital.—La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia en que se manifiesta encargarle S. M. (Q. D. G.) signifique su gratitud por las pruebas de afecto, lealtad y adhesion con motivo del atentado contra su persona.

Madrid. En virtud de invitacion de la congregacion de Nuestra Señora de la Fuencisla de la Iglesia de Santiago de aquella Corte se acordó elegir al Señor Diputado D. Mariano Perez Balsera para que asistiese á las funciones, representando á la Corporacion.

Personal. Capital.—La Diputacion acordó quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Gobernacion de 1.º del actual en que se previene funciones las actuales comisiones provinciales hasta que queden constituidas las que han de sucederlas.

Demarcacion notarial. Madrid. Puesto al despacho el expediente sobre informe al Tribunal superior del territorio respecto á la demarcacion notarial de esta provincia, hicieron uso de la palabra los Sres. Alvaro y Santiyan para pedir el primero continuase la notaria de Prádena y el segundo la creacion de otra en Cedillo de la Torre; el Sr. Serna para proponer se eligiese una comision; el Sr. San Juan proponiendo una notaria en el Carracillo que residiese en Campo de Cuellar ó Narros, proposicion que sostuvo el Sr. Perez Balsera, el Sr. Perez Castrobeza indicó que se informase en favor del aumento de notarias; y lo mismo el Sr. Benito Torres el Sr. Sanchez de Toledo abogó por la continuacion de la de Boceguillas y el Sr. Gonzalez Heredero por la de Bernardos; y previas proposiciones del Señor Perez Rubio y pregunta de la presidencia se acordó en votacion ordinaria, despues de un incidente en que

tomaron parte los Sres. San Juan y Perez Rubio, elegir una Comision compuesta de los Sres. Perez Castrobeza, Sanchez de Toledo, Santiyan, Villa y Perez Rubio para que emitiese dictámen.

Escuela normal de maestras. Dada cuenta de una R. O. comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gobernacion preventiva de que continuase la expresada escuela, despues de expresar su conformidad con que se cumpliese lo ordenado los Sres. Perez Rubio y Perez Castrobeza, y el Señor Sanchez de Toledo en pro de que continuase en la forma que tenia cuando se resolvió suprimirla; el Sr. Presidente formuló la oportuna pregunta y la Corporacion acordó se obedeciese lo prescrito, sin que hubiese lugar á aumentar el personal del citado establecimiento.

Gastos de conduccion de objetos á la exposicion de Paris.—Diose cuenta del dictámen de la Contaduria de fondos provinciales respecto al aumento de dichos gastos sobre la cantidad votada para satisfacerlos, usaron la palabra los Señores Alvaro, Villa, Perez Rubio, Perez Balsera, Ruiz (D. Juan) y Orduña, y á propuesta del Sr. Presidente se acordó elegir una Comision compuesta de los Sr. Ruiz, Alvaro y Sanz Herrero para que presentase dictámen.

Calamidades públicas. Capital.—Se leyó despues una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio en la que se pedia á la Excmo. Diputacion provincial dirigiese exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda rogándole suspendiese los apremios y ejecuciones que vienen sufriendo los pueblos cuyas cosechas destruyeron los pedriscos; y puesta á discusion tomaron en ella parte los Señores Orduña, Perez Rubio y Sanchez de Toledo, acordándose en votacion ordinaria acceder á los deseos de dicha Junta.

Puesto al despacho el expediente instruido con objeto de allegar recursos para construir dos ó tres kilómetros de carretera en cada una de las zonas castigadas por los pedriscos para dar trabajo durante el invierno á los labradores pobres, y leído el dictámen de la Contaduria de fondos provinciales en que se propone se solicite autorizacion de la Superioridad para invertir ochenta y ocho mil setenta y siete pesetas setenta y siete céntimos en aquel objeto; se abrió discusion, y usada la palabra en pro por los Sres. Perez Balsera, Alvaro y Santiyan; por el Señor Orduña que sostuvo debian empezarse las obras desde luego y por el Señor Perez Rubio para que se esperase la autorizacion; los Señores Villa y Sanchez de Toledo en defensa de que se encareciese la urgencia al Gobierno de S. M. y el Sr. Ramirez sobre la votacion, tuvo la misma lugar acordándose aprobar el dictámen de la Contaduria y elegir una Comision compuesta de los Sres. Alvaro, Perez Balsera y Arranz para gestionar en Madrid el rapido despacho de la concesion, y que en cuanto se obtuviese empezasen las obras.

El Sr. Orduña rogó á la Presidencia pusiese á votacion si debian dichas obras empezarse desde luego y pedido por varios Sres. Diputados que fuese nominal, tuvo en esta forma lugar, resultando desechada por quince votos contra cinco.

Carreteras. A propuesta del Señor Perez Rubio, y sin discusion, se acordó dirigir respetuosa exposicion al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento rogándole se sirva disponer se haga desde luego cargo el Estado de las carreteras de Adanero á Gijon, de Arévalo á Cuellar y de esta capital á Villacastin.

Aumento de sueldo á los maestros. Dióse cuenta del expediente sobre pago de aquel respecto á la consignacion del presupuesto de 1877 á 1878. El Señor Benito Torres hizo uso de la palabra en pro; el Sr. San Juan trazó la historia del expediente; el Sr. Villa abogó por el pago, puesto que se estaba en la ampliacion de aquel ejercicio económico, y despues de expresar el Señor Castrobeza lo ocurrido respecto á la formacion de escalafones de los Maestros mas antiguos, se acordó en votacion ordinaria el pago con cargo al crédito consignado en el presupuesto de 1877 á 1878.

Y se levantó la sesion.

Segovia 5 Noviembre de 1878.—El Secretario. Salvador Maria Sanz.—V.º B.º, El Gobernador Presidente, Solano.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 5 de Noviembre de 1878.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio, presidente.

Abierta la sesion con asistencia de todos los Sres. Diputados fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Instruccion pública. Se entró en la órden del dia dándose cuenta de las solicitudes de D.ª Estefania Garcia y Don Antonio Quesada, solicitando la primera volviese su hijo D. Juan Alonso á percibir la pension que le tenia señalada la provincia para continuar sus estudios y la segunda para que se concediese otra á su hijo D. Luis de la Gándara; Hicieron uso de la palabra los Sres. Perez Castrobeza, Benito Torres, Perez Balsera y Perez Rubio; por disposicion del Sr. Presidente se leyó el acuerdo de la Excmo. Diputacion tomado en sesion de 3 de Noviembre de 1876, y despues de un incidente acerca de si ó no la Corporacion podia estar obligada á la provision de nuevas pensiones, en el que tomaron parte los Sres. Perez Castrobeza, Perez Rubio, Ruiz (D. Juan) Perez Balsera, Santiyan, Alvaro, Sanchez de Toledo y Gonzalez (D. Julian) se acordó acceder á la pretension de Alonso, y no haber lugar á la concesion de la nueva gracia, sosteniéndose el acuerdo de 3 Noviembre de 1876.

Gastos de conduccion de objetos á la exposicion de Paris.—Diose despues cuenta del dictámen de la Comision elejida para proponer lo que estimase conveniente sobre pago de dichos gastos, y conforme con el dictámen se acordó el abono.

### Carreteras provinciales.

Puente Oñez á Sanchidrian. En vista de haberse verificado segunda subasta sin resultado por falta de licitadores de las obras de recomposicion del puente de Moñivas y de una tacea á la salida del Pinar del mismo nombre, se acordó tuviesen lugar por administracion.

Puente de las Madres á Fuentepe layo. Sin discusion previa, se acordó aprobar el expediente de subasta para el acopio de piedra destinada á la conservacion de la carretera entre aquellas localidades y adjudicar definitivamente el remate al único licitador.

Arévalo á Cuellar. Conforme con lo resuelto por la Comision provincial y Señores Diputados de la Capital se acordó continuase la suspension de empleo y sueldo de Aureliano Martin pecu caminero de la carretera que de una de dichas villas se dirige á la otra hasta que recaiga ejecutoria en la causa que se le sigue.

La Velilla á Sepúlveda. Enterada la Diputacion provincial del acuerdo de la Comision provincial y Señores Diputados de la Capital en cuya virtud se suspendió de empleo y sueldo á un capataz de peones camineros de la carretera de la Sierra; los Sres. Sanchez de Toledo y Alvaro usaron la palabra en el sentido de que se castigasen las faltas cometidas pero no con la separacion del destino, el Sr. Perez Rubio espuso no se oponia á la benevolencia si las faltas no se dejaban sin correctivo y en votacion ordinaria se acordó confirmar la resolucion y que además de la suspension de sueldo sufrida se impusiese al infractor la multa de ocho dias de haber con amonestacion y apercibimiento de separarle á la primera falta que cometiese.

Nava de la Asuncion á Coca. Visto el expediente instruido con motivo de faltas cometidas por un peon caminero de dicha carretera y por quejas del mismo contra el capataz, usó la palabra el Señor Sanz Herrero y previa pregunta de la Mesa la Asamblea acordó admitir al primero la dimision de su destino y que se instruyesen por la Direccion de caminos diligencias en averiguacion de los hechos que se atribuyen al segundo.

Santa María de Nieva á Carbonero el Mayor. Conforme con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar la recepcion definitiva de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera entre dichas dos villas.

Arévalo á Peñafiel. Tambien en vista del acta de recepcion definitiva del trozo de carretera comprendida entre los Navazos y al puente chico, se acordó aprobar dicha recepcion.

Capital. Dada cuenta del arreglo del personal destinado á la conserva-



cion de las carreteras provinciales presentado por el Director de caminos, y previas algunas consideraciones del Señor Perez Rubio, se acordó aprobar dicho arreglo, pero dejándose sin efecto las traslaciones en el mismo propuestas, y creándose una plaza ó dos de peones camineros, á juicio del expresado director para los trozos que carecen de personal para su conservacion.

Sin discusion previa, y en sucesivas votaciones acordó la Excelentisima Diputacion:

Confirmar el nombramiento de peon caminero á favor de José Contreras.

Autorizar al Director de caminos para proceder por administracion á reparar el puente inmediato á Santa María de Riaza en la carretera que por Aillon se dirige á San Esteban de Gormaz.

Disponer la reposicion de dos caños de barro en la cañeria de agua sobrante de la fuente «Salada» en la carretera de Madrona á la Losa.

Comisionar al Sr. Diputado Don Pedro de Santiyan para la recepcion de los acopios de piedra destinada á la conservacion de la carretera de Riaza á San Esteban de Gormaz.

Comisionar al Sr. Diputado D. Paulino San Juan para proceder á la recepcion definitiva del Puente sobre el Du-

raton, en la jurisdiccion de San Miguel de Bernuy.

Contabilidad. Martin Miguel.--Leido el dictámen de la Comision elejida en expediente promovido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de condonacion de la cuota para gastos provinciales: usaron la palabra los Señores Perez Rubio y Orduña, como uno de los autores de dicho dictámen y previa pregunta del Sr. Presidente se acordó en votacion ordinaria se recomendase á la Comision provincial y Sres. Diputados de la Capital tuviesen en cuenta las razones espuestas para utilizarlas en la parte posible en beneficio de los pueblos.

Carreteras. Salceda á Valdellasfuentes.—Obtuvo la palabra el Señor Ramirez y propuso se acordasen los estudios de campo entre la venta de Juanilla y Valdellasfuentes en la carretera de la Sierra, y no habiendo pedido la palabra en contra Señor Diputado alguno en votacion ordinaria se acordó tomar en consideracion y aprobar la proposicion.

Riaza á San Esteban de Gormaz. El mismo Sr. Ramirez preguntó si era la Comision provincial sola ó con los Señores diputados de la capital quien habia acordado los trozos de carretera que se habian de construir en las zonas castigadas por los pedriscos, y al propio tiempo cuales fuesen, le contestó

el Sr. Perez Rubio que dicha Comision concedora de sus atribuciones habia tomado el acuerdo á que se aludia con los Señores Diputados de la Capital. A peticion de varios Sres. y por orden del Sr. Presidente se procedió á la lectura del acuerdo tomado sobre el particular en sesion de 2 de Agosto último. Terminada, el Sr. Ramirez se quejó de que en lugar de haberse acordado la construccion de tres kilómetros en el trozo de Boceguillas á Santa María de Riaza no se hubiera dispuesto se construyesen en la de Riaza á San Esteban de Gormaz. El Señor San Juan hizo presentes las dificultades que antes se habian opuesto al enlace de la última carretera con la que ha de construir la provincia de Soria. El Señor Santiyan hizo presente que las dificultades quedaban vencidas por haberse hecho los oportunos estudios por aquella provincia, y apoyó la proposicion del Sr. Ramirez; terció en el debate el Sr. Sanchez de Toledo y manifestó no creia existiese dificultad en sustituir una carretera á otra á efecto de los trabajos puesto que los Señores Diputados del partido de Riaza estaban conformes; rectificó el Señor Santiyan, usaron la palabra los Señores Benito Torres, Perez Castrobeza y Alvaro, y conforme la Asamblea con la pregunta del Sr. presidente acordó en votacion ordinaria que cuando llegase

el caso de hacer obras de carretera en las zonas castigadas por los pedriscos en el partido de Riaza se ejecutasen en la carretera por Aillon á San Esteban de Gormaz en lugar de ejecutarlas en el trozo de Boceguillas á Santa María de Riaza.

Ocluvo de nuevo la palabra el Señor Ramirez proponiendo se elijiese á los Sres. diputados de los distritos en que tuvieran lugar las obras provinciales interventores de las mismas. El Señor presidente observó que todos los Señores diputados tienen derecho á inspeccionar las obras que por la provincia se ejecuten, y despues de usar la palabra en el propio sentido los Señores Perez Rubio y Perez Castrobeza el Señor Ramirez retiró su proposicion.

Y se levantó la sesion.

Segovia 6 de Noviembre de 1878.—

El Secretario, Salvador Maria Sanz.—  
V.º B.º—El Gobernador Presidente,  
Solano.

### Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Noviembre segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

(Continuacion.)

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		IMPORTE. Escudos. Mis.	Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Núm.	Fecha.		
Francisco Nicolás.....	Rústica.....		5344	Boceguillas,	14	28 Noviembre	474	
Andrés Gimeno.....			3205	Bercimuel.		29	360	
Frutos Herrero.....			1891	Rapariegos.	13	22	192	
Eusebio Blanco.....			1305	Segovia.		24	150	
Nicanor Sanchez.....			208	Idem.			339	
Domingo Miguel.....			4953	Domingo Garcia.	13	27	35	
Tomás de Frutos.....			577	Fuentepiñel.		29	10	
Cárlos Arranz.....			3853	Sacramenia.			8	
Miguel Martin.....			1301	Balisa.		30	490,200	
Miguel Silva.....			3824	Segovia.			90,950	
Miguel Barral.....			5754	Turégano.	10	29	65,800	
idem.....			3935	Idem.			67,550	
			4093	Cuellar.	9	29	131,56	
Félix Velasco.....			4092	Frumales.			62,30	
Baldomero Garcia.....			5865	Idem.			8,30	
Cándido Velasco.....			4150	Ciruelos de Coca.	8	24	28,55	
Pedro Gutierrez.....			248	Corral de Aillon.	7	28	17,18	
Fausto Acero.....			246	Idem.	7		137,50	
idem.....			533	Villagonzalo.	6		250,05	
Francisco Herrero.....			661	Santiuste de Pedraza.	4		133,10	
Sinforiano Baeza.....			234	Segovia.	9	19	1752,60	
Manuel Manzanares.....	Urbana.....	Beneficencia....	1626	Matilla.	8	21	42,60	
Tomás Benito.....							Escudos Mils.	
José Muñoz.....	Rústica.....	20 por 100.....	5064	Villacorta.	10	18	48	
idem.....		80 » »		Idem.	10		72	
Robustiano Casas.....		20 » »	2441	La Losa.	10	23	130,160	
idem.....		80 » »		Idem.	10		520,640	
			5185	Segovia.	7	28	45	
Francisco Gutierrez.....				Idem.	7		480	
idem.....			777	Corral de Aillon.	7		634,95	
Fausto Acero.....				Idem.	7		2539,80	
idem.....			777	Idem.	7		7,08	
idem.....				Idem.	7		28,35	

Segovia 16 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.



# Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Octubre del año económico de 1878 a 1879.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Arts. Pts. cts.

## Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.

### Capítulo 1.º—Administracion provincial.

1.º Personal de la Diputacion provincial.....	10291.56
2.º Material de la misma.....	4048.32
3.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	1333.32
4.º Id. del escribiente de la Junta provincial de Agricultura.....	250
5.º Material de Comisiones especiales.....	"

### Capítulo 2.º—Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes.....	3318.58
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	5.000
4.º Id. de elecciones.....	160
5.º Gastos de quintas.....	"

### Capítulo 5.º—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	533.52
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	615
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	661.08
5.º Museo provincial.....	168.64

### Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	3078.75
4.º Casa de Expositos.....	12267.38
5.º Hospitales.....	"
6.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expositos.....	"

### Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase.....	493.50
---	--------

## Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.

### Capítulo 2.º—Carreteras.

1.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	3940.68
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876, procedentes de presupuestos anteriores.....	"

### Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	810
---	-----

Total..... 44018.15

Segovia 1.º de Noviembre de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B. P. El Vice-Presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

## Juzgado de primera instancia de Rianza.

Don Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera Instancia de esta Villa de Rianza y su Partido.

Por la presente requirido hago saber; Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio, contra cinco hombres altos, delgados, montados y armados al parecer Gitanos, llevando el que hace de Gefe barba postiza los cuales robaran el dia doce del corriente en el Páramo y sitio de Corral quemado término de Maderuelo, cinco pe-

setas á Salustiano Sanz vecino de Fuentelesped. Por tanto, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.) Rey Constitucional de España, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que donde quiera que sean habidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con toda seguridad y dinero que se les encuentre.

Dado en Rianza á 19 de Noviembre de 1878.—Cayetano Rizaldos.—Por orden de S. S. Manuel María Rodriguez.

# NOTICIAS OFICIALES.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del dia 26 de Noviembre de 1878.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 26.	
Renta perpétua al 3 por 100.....	14.82	12.80-72-12
Idem id. exterior.....	15.15	"
Deuda amortizable con interes del 2 por 100 interior.....	52.57	12.55-50-05
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs. 6 por 100 interés anual.....	87.75	"
Idem id. segunda emision.....	"	"
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	89.50	"
Génelas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	95.50	"
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	97.20	"
Idem id. id. exterior.....	97.00	"
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	96.55-96	010-96.25
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	29.50-28.90	50-60
Acciones del Banco de España.....	248.50	"

Quien quisiere tomar en arrendamiento el término titulado Palacio de Rio-milanos, vulgo la Rumbona, en el término jurisdiccional de Mardona con objeto de entrar á alzar, puede pasar á tratar con D. José Galicia vecino de Segovia, Plazuela de las Arquetas, núm. 1.º

## Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan, por cuarteles ó lotes, los abundantes y acreditadísimos pasos, para la corriente invernia de la Dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden pasar á tratar de ajuste con el Administrador que habita en la misma finca.

## CAFE DE MANZANARES.

Plaza mayor núm. 3: Segovia.

Se vende ó arrienda este establecimiento, con todos sus utensilios y mobiliario, por trasladarse el dueño á su nuevo local.

Para tratar, dirigirse á dicho Señor Manzanares, advirtiendo que el pago será al contado ó á plazos.

## Guia de Quintas

por D. Eusebio Freixá,

Octava edicion arreglada á la nueva ley, obra completísima, con 139 formularios. Es un tomo en 4.º de 600 páginas; su precio 3 pesetas.

Se vende en la Libreria de Santuste, calle de Reoyo, núm. 3 Segovia.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS, con notas y formularios para su más facil aplicacion, por D. José María Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil,

Contador de fondos provinciales de Albacete y D. Agustin Tellez y Muñoz, oficial primero de la Secretaria de la Diputacion de la misma provincia.

Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos, franco de porte.

## PUNTOS DE VENTA.

Albacete.

Don José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.  
Don Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.  
Don Sebastian Ruiz, Mayor, 47.  
En esta provincia D. Fausto Rosillo.

## Gran Establecimiento de Arboicultura

en los Campos Eliseos de Lérida.

á cargo de D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA.

Premiado en varias Exposiciones.

## Disponibles para la temporada de 1878-79.

200000 árboles maderables; de paseo y adorno; de distintas especies y variedades, desarrollo y dimensiones; propios para jardines, paseos, alamedas y bosques.

70000 árboles frutales; de las clases mas superiores; especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.

Abundante y variado surtido de plantas de Jardineria.

Precios sumamente económicos.—Pagos á plazos, garantizándolos.

Ventajosas condiciones de transporte por todas las líneas férreas de España, en tarifa especial.

Corresponsal en Segovia, D. FRANCISCO SANTIUSTE.

## SANTOS DEL DIA.

S. Saturnino ob. mr., Paramon y comps. mrs., Filomeno mr., y santa Iluminada vg.

Imp. de Oudero Juan Bravo, 40 y 42.